



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 1 de 79



PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-019-2026

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios sociales de Centros Integrarte Atención Externa a personas que se encuentren en edades entre los 18 años y hasta los 59 años 11 meses de edad con discapacidad intelectual o múltiple asociada a intelectual que habiten en la ciudad de Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2026

NUMERO DE SOLICITUD: 339888

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-05:00 - Página 1 de 84

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 2 de 79
---	---	------------------------

I. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESALES).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

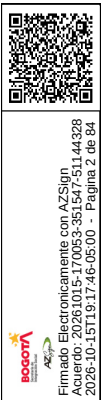
Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

II. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 3 de 79
---	--	-----------------

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas¹ son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

IV. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la oferta del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere

¹ Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.



Firmado Electrónicamente con AZSign
 Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
 2026-10-15T19:17:46-0500 - Página 3 de 84



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 4 de 79

lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

V. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

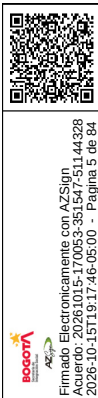
Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

NUMERO DE SOLICITUD: 339888



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-0500 - Página 4 de 84

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 5 de 79
---	--	-----------------



VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

VII. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

VIII. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

IX. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 6 de 79

del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.



 Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-05:00 - Página 6 de 84

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 7 de 79
---	---	------------------------

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

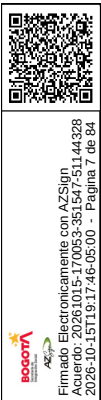
Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

NUMERO DE SOLICITUD: 339888





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 8 de 79

- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No 32- 16 Piso 17, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-05:00 - Página 8 de 84



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 9 de 79
---	---	------------------------

- Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el lote(s) para el/los cual/es se presenta-

1.2. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la SDIS se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso **No. SDIS-DCT092-019-2026**

La SDIS atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la SDIS podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.3. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente

1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.3 "IDIOMA" del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 14 de diciembre de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 10 de 79
---	---	-------------------------

de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de septiembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SDIS no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

1.5. **RESPONSABILIDAD**

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.6. **MONEDA DE LA PROPUESTA.**

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

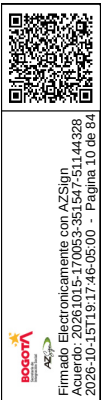
1.7. **IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.**

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.8. **DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Invitación Pública, sus anexos y formatos publicados en la plataforma SECOP II.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SDIS en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 11 de 79

del proceso de selección.

- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACION PÚBLICA

1.9.1. Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación pública

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SDIS comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SDIS podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.9.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

La SDIS podrá modificar la Invitación mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La SDIS podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del convenio.

Toda modificación que se efectúe a la invitación del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

1.10. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en la invitación.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la SDIS lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

1.11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) descryptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 12 de 79
---	--	------------------

actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo licitaciones@sdis.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.11.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento “PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente invitación, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 13 de 79
---	---	-------------------------

instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el termino descrito en el numeral 2.7 del capítulo II, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** a través de página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.²

1.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, donde estarán en traslado por el término descrito en el numeral 2.7 del capítulo II, cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”.

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: “*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*”.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas,

² De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 14 de 79
---	--	------------------

solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la etapa de evaluación, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

1.15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, este último caso salvo lo previsto en el numeral 1.11.1 de este documento.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente Invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la SDIS no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

1.16. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 15 de 79
---	---	-------------------------

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente la Invitación.

1.17. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

1.19. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la SDIS a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar convenio con quienes las presentan.

1.20. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

1.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 16 de 79
---	---	-------------------------

CAPITULO II

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios sociales de Centros Integrarte Atención Externa a personas que se encuentren en edades entre los 18 años y hasta los 59 años 11 meses de edad con discapacidad intelectual o múltiple asociada a intelectual que habiten en la ciudad de Bogotá D.C.

2.1.2. Descripción del objeto:

El presente proceso tiene como finalidad brindar atención integral, oportuna y con calidad a 280 personas con discapacidad sujetos de atención, mediante la implementación de acciones orientadas a favorecer su funcionamiento y fortalecer habilidades y capacidades básicas, promoviendo su máximo nivel de autonomía en la realización de actividades, la toma de decisiones y su inclusión efectiva en los diferentes contextos. Así mismo, contempla acciones de asistencia dirigidas al mantenimiento de sus condiciones funcionales y a la prevención del desacondicionamiento físico asociado a su condición, en pro de su bienestar y calidad de vida.

La población sujeto de atención son personas con discapacidad en edades entre los dieciocho (18) años y los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses, con discapacidad intelectual o discapacidad múltiple asociada a discapacidad intelectual, que requieran apoyos intermitentes, limitados, extensos o generalizados, que no se encuentren en fase aguda de trastorno mental ni presenten trastorno de personalidad, que no perciban pensión o subsidio económico igual o superior a un (1) SMMLV, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad, y que residan en la ciudad de Bogotá.

El servicio Centro Integrarte Atención Externa ofrece a las personas con discapacidad:

1. Atención integral a personas adultas con discapacidad intelectual o múltiple asociada a discapacidad intelectual, con requerimiento de apoyos intermitentes, limitados o extensos, que aporten al desarrollo de habilidades y capacidades, favoreciendo su máximo nivel de autonomía y su inclusión social.
2. Atención integral a personas adultas con discapacidad intelectual o múltiple asociada a discapacidad intelectual, con requerimiento de apoyos generalizados, que aporten al mantenimiento de habilidades y capacidades, mediante acciones que prevengan el deterioro asociado a su condición.
3. Apoyo alimentario mediante el suministro de tres tiempos de comida: nueves, almuerzo y refrigerio, en los centros de atención.
4. Servicio de transporte para la movilización de las personas con discapacidad hacia los centros de atención.

De este modo, el programa busca mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y generar un impacto positivo en su entorno, promoviendo su inclusión social y el fortalecimiento de entornos accesibles e incluyentes.

El Servicio Social Centros Integrarte Atención Externa, hace parte de los servicios que presta la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) a través de la Subdirección para la Discapacidad, de la Dirección para la Inclusión y las Familias, orientado a la atención de personas con discapacidad. Y que cumplan con los siguientes criterios de ingreso:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 17 de 79

- Personas con discapacidad que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y los cincuenta y nueve (59) años once (11) meses de edad
- Con discapacidad intelectual o múltiple asociada a intelectual, que requieran un sistema de apoyo limitado o extenso o generalizado,
- Que no se encuentren en fase aguda de enfermedad mental.
- Que no requieran atención en unidad de salud mental o atención para el consumo crónico y problemático de sustancias psicoactivas (SPA).
- Que no requieran de cuidados especiales en salud.
- Que no presenten trastorno de la personalidad o deterioro significativo del comportamiento que requiera atención o tratamiento.
- Que no perciban pensión o subsidio económico, verificado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
- Que residan en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El ingreso por emergencia o ingreso inmediato, en cualquiera de las unidades operativas del Servicio con disponibilidad de cupo de acuerdo con el sistema de apoyo requerido, de personas con discapacidad que cumplan con la población objetivo y los criterios de ingreso al servicio, por acciones administrativas o judiciales generadoras de fallo de acción de tutela.

Al mismo tiempo busca promover el desarrollo y fortalecimiento de competencias que permita a las personas con discapacidad desarrollar destrezas en la ejecución de sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, aportando a aumentar los niveles de independencia y socialización, que permitan la inclusión a diferentes entornos acorde a las habilidades y capacidades de cada persona.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del presente proceso se enfoca en brindar atención integral a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad, con discapacidad intelectual o discapacidad múltiple asociada a intelectual, que requieran un sistema de apoyo limitado, o extenso o generalizado, orientada al desarrollo de habilidades y capacidades que permitan mantener o aumentar el máximo nivel de autonomía para la realización de actividades, la toma de decisiones y la inclusión efectiva en los diferentes contextos Así como la implementación de acciones de asistencia para el mantenimiento y la prevención del desacondicionamiento físico asociado a su condición, en pro de su bienestar y calidad de vida.

Los tres (3) ejes de acción a través de los cuales se implementarán las actividades que buscan garantizar los derechos de la población son:

- A. Vida Independiente para la Inclusión: el objetivo de este eje es incentivar, fortalecer, mantener y desarrollar habilidades y capacidades básicas para la interacción, integración, inclusión y participación en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas con discapacidad participantes del servicio, para el desarrollo de una vida independiente y autónoma con apoyos, la prevención y el retraso del deterioro asociado a su condición y en los casos de las personas con discapacidad que requieren de un sistema de apoyo generalizado, la asistencia para su cuidado, brindándoles bienestar y calidad de vida.
- B. Familias Inclusivas: El objetivo de este eje es facilitar el trabajo con las familias a fin de promover el reconocimiento de la persona con discapacidad como miembro activo de su sistema familiar, identificando e implementando los apoyos que favorezcan interacciones familiares positivas, el fortalecimiento de vínculos afectivos, la participación e inclusión en los diferentes contextos, vinculando a la familia dentro del proceso de atención de la persona con discapacidad, aportando



en la transformación de imaginarios y dinámicas familiares que fortalezcan el vínculo afectivo y prevengan el abandono institucional, partiendo del reconocimiento de la labor del cuidado.

- C. Entornos Inclusivos: El propósito de este eje es la identificación y articulación efectiva del Centro de Atención con diferentes instituciones del orden público o privado para la apertura de espacios y contextos de inclusión, estableciendo acuerdos para la participación de las personas con discapacidad en cumplimiento de la Política Pública de Discapacidad para Bogotá.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)³ y lo estipulado en la Circular Externa Única Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
(F) SERVICIOS	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios y sociales	15 desarrollo y servicios sociales	01 servicios de política social	93141501
				04 servicios de cuidado en hogares adoptivos u orfanatos	93141504
				06 servicios de bienestar social	93141506
	85 Servicios de salud	10 Servicios Integrales de Salud	16 Personas de soporte de prestación de servicios de salud	03 Servicios de cuidados personal en instituciones especializadas	85101603

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso competitivo sobre el cual se estiman DIECISIETE (17) días para la vigencia 2026 y CUATRO (4) meses y DOCE (12) días para VIGENCIA FUTURA en el 2027, para un total de CUATRO (4) meses y VEINTINUEVE (29) días, corresponde a un valor total de **CINCO MIL UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 5.001.991.494)** INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS a los que haya lugar, en donde el aporte máximo de la Secretaría Distrital de Integración Social corresponde al 86%, lo que equivale a un valor total de hasta **CUATRO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 4.301.712.685)** y el 14% corresponde al aporte mínimo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un total de **SETECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE**

³ Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf

PESOS MCTE (\$ 700.278.809), tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO y del SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

Para la vigencia 2026 corresponde un valor total de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS MCTE (\$676.735.661)**, de acuerdo con el aporte máximo de la Secretaría Distrital de Integración Social el cual corresponde al 86% por un valor total de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 581.992.669)** y el 14% corresponde al aporte mínimo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un total de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 94.742.992)**.

Para la vigencia 2027 corresponde un valor total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 4.325.255.833)** de acuerdo con el aporte máximo de la Secretaría Distrital de Integración Social el cual corresponde al 86% por un valor total de **TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DIECISÉIS PESOS MCTE (\$ 3.719.720.016)** y el 14% corresponde al aporte mínimo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un total de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$ 605.535.817)**.

Tabla No. 1 PRESUPUESTO POR GRUPO

GRUPO	CUPOS	VALOR TOTAL POR GRUPO 100% - 2026	APORTES SDIS 86% - 2026	APORTES ASOCIADO 14% - 2026	VALOR TOTAL POR GRUPO 100% - 2027	APORTES SDIS 86% - 2027	APORTES ASOCIADO 14% - 2027
1	50	129.247.829	111.153.133	18.094.696	825.523.977	709.950.620	115.573.357
2	60	140.276.381	120.637.688	19.638.693	894.011.861	768.850.200	125.161.661
3	50	129.247.830	111.153.134	18.094.696	825.523.979	709.950.622	115.573.357
4	60	133.477.690	114.790.813	18.686.877	853.382.817	733.909.223	119.473.594
5	60	144.485.931	124.257.901	20.228.030	926.813.199	797.059.351	129.753.848
TOTAL	280	676.735.661	581.992.669	94.742.992	4.325.255.833	3.719.720.016	605.535.817

Fuente: Equipo Financiero subdirección para la discapacidad

NOTA 1: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado y de sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

NOTA 2: Los proponentes deberán diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS, de la siguiente forma:

- El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el **VALOR TOTAL (100%)** indicado por la SDIS según la Tabla No. 1 Presupuesto por grupos, en la columna señalada "VALOR TOTAL POR GRUPO 100%", esto teniendo en cuenta que incluye el valor de los aportes de la SDIS y la oferta económica de la ESAL. La misma **no será objeto de puntaje**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 20 de 79
---	--	-------------------------

- b) El valor diligenciado en la plataforma de SECOP II **no es objeto de ajuste ni será subsanable**, razón por la cual, se debe tener el mayor cuidado al momento de presentar la oferta económica en dicha plataforma. Se resalta que, si bien en el SECOP II se registra el valor total de la estructura, es en el FORMATO “COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESPECIE O EN EFECTIVO” y en el FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS-CALCULO DE RUBROS CIAE 2026 - 2027 en los cuales se debe discriminar cual va a ser el porcentaje y el aporte sumando los aportes mínimo y adicional que se oferte.

NOTA 3: El proponente con la presentación de su oferta, acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 14%, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total del grupo ofertado, de conformidad con lo establecido en la Tabla No. 1 Presupuesto por Grupos, para lo cual debe discriminar en qué rubros y los valores con los cuales realiza su ofrecimiento por medio del diligenciamiento de las celdas dispuestas para tal fin dentro del documento ESTRUCTURA DE COSTOS CIAE 2026 CALCULO DE RUBROS, en las hojas GRUPO 1 o GRUPO 2 o GRUPO 3 o GRUPO 4 o GRUPO 5, esto dependiendo del grupo (s) a los que se presente, dentro de las celdas dispuestas para tal fin las cuales se encuentran en color amarillo dentro de cada una de las hojas señaladas respecto de APORTE MINIMO PROPONENTE EN ESPECIE Y/O DINERO.

NOTA 4: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se realice la respectiva evaluación y validación de los aportes ofrecidos (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en el primer orden de elegibilidad del grupo a adjudicar.

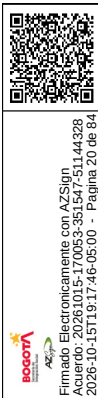
Este corresponderá a la sumatoria del 14% (Aporte mínimo) más el porcentaje adicional ofertado, en dinero y/ o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria, siendo preciso señalar que en ningún caso se podrá superar el 100% del valor de los rubros objeto de este ofrecimiento, los cuales se describen en la Nota 7.

Ejemplo: El valor total asignado al rubro de aseo institucional es de \$130.000.000. En consecuencia, el proponente deberá garantizar que su oferta no exceda este monto. Asimismo, el aporte total en los rubros previamente establecidos no podrá superar el límite definido en la estructura de costos, manteniendo un mínimo del 14% y cualquier aporte adicional dentro de los parámetros establecidos.

NOTA 5: Los convenios de asociación que se suscriban como resultado del proceso competitivo, serán por el valor total del presupuesto oficial correspondiente al grupo, el cual incluye todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que el convenio que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por, el ahora, ASOCIADO.

NOTA 6: El proponente acepta que el total del aporte ofertado sea distribuido en los siguientes rubros presupuestales de la Estructura de costos:

1. Elementos de Aseo institucional.
2. Bienes consumibles.
3. Desgaste y uso de los bienes No Consumibles.
4. Transporte
5. Medios Tecnológicos.
6. Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)
7. Servicios Públicos.
8. Elementos de Aseo Personal.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 21 de 79
---	---	-------------------------

NOTA 7: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, cumplimiento de requisitos de ejecución, ejecución y liquidación de los convenios de Asociación resultantes de este proceso competitivo, que estarán a cargo del proponente según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

En el evento en que el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II sea inferior o superior al valor determinado para cada grupo, la propuesta será RECHAZADA, toda vez que el valor de cada grupo NO PODRÁ SER MODIFICADO POR EL PROPONENTE.

En tal sentido el valor del grupo siempre será el mismo, variando el porcentaje de aportes que asuma el asociado y la entidad de conformidad con lo ofertado en el Formato COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS.

NOTA 8: Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

NOTA 9: En materia de tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el asociado deberá regirse por la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, y lo establecido en el memorando I2026000954 de fecha 14 de enero de 2026, dichas tarifas fueron viabilizadas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social.

NOTA 10: En caso que durante la ejecución del contrato se presenten cambios normativos que afecten el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y que incidan directamente en el cálculo de los rubros determinados con base en este, así como en la bolsa de talento humano para el cálculo de recargo, horas extras y demás prestaciones sociales (cuando aplique), los valores contractuales correspondientes se ajustarán, al alza o a la baja, para reconocer o descontar la diferencia frente a lo inicialmente pactado, a partir de la fecha de vigencia del nuevo SMMLV y con fundamento en los soportes normativos y técnicos aplicables. Todo lo anterior, conforme a la resolución de tarifas que expida con posterioridad si hay lugar ajustes del SMMLV por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de igual forma aplicará ajuste para los perfiles que se estimaron con base al SMMLV.

En consecuencia de lo expuesto, se precisa que, en caso de que con el cambio de vigencia fiscal a 2027 se generen afectaciones derivadas de la variación del Salario Mínimo Mensual Legal 2027 (SMML) y/o de las tarifas de vigilancia fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la entidad procederá a realizar los ajustes de precios mediante modificación contractual, cuyo reconocimiento se efectuará de manera retroactiva a partir de la entrada en vigencia de dichos valores, garantizando así la actualización de la estructura de costos y la preservación del equilibrio financiero del convenio.

En consecuencia, a lo anterior, la entidad procederá mediante modificatorio a ajustar los valores en la estructura y su reconocimiento se hará de manera retroactiva a partir de la entrada en vigencia del nuevo Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y/o de las tarifas de supervigilancia.

2.4.1. Costos Asociados a la Ejecución del Convenio



Tabla No. 2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Servicios 2% o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. (cuando aplique)
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Servicios 6.9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia (cuando aplique)
ESTAMPILLAS:	1) Proadulto Mayor: Dos por ciento (2%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente 2) Procultura: Cero puntos cinco (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente 3) Universidad Distrital Francisco José de Caldas: Uno punto uno (1.1%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (cuando aplique)
IVA (Impuesto Agregado)	Valor No aplica. El (los) convenio (s) no comporta(n) una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal.
RETEIVA	No aplica. El (los) convenio (s) no comporta(n) una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo de los asociados. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.

NOTA 1: El PROPONENTE deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

NOTA 2: El PROPONENTE debe tener claro al formular su propuesta la normatividad tributaria vigente, es decir que, además de RETE-ICA, contribución especial y RETE-FUENTE, el distrito tiene contribuciones adicionales que representan un 4.1%, sobre el valor total del convenio, propios de la retención a título de Estampillas.

NOTA 3: El asociado debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito y el gobierno nacional tienen o pueden decretar impuestos y contribuciones adicionales que representan, para la presente contratación, además del IVA., Retefuente y demás carga prestacional, descuentos y carga impositiva adicional.

2.5. FUENTE DE LOS RECURSOS

2.5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor de los convenios de asociación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y vigencia futura relacionada a continuación:

Vigencia 2026



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 23 de 79
--	--	------------------

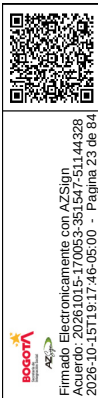
No. de CDP	19923
No. de Proyecto	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C
Fondo de financiación	2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL
Modalidad	33-11-712-8047-55-011-004-126
Concepto del Gasto	O232020200993493_Otros servicios sociales sin alojamiento para adultos con discapacidad
Valor CDP	\$ 581.992.669
Valor a afectar CDP	\$ 581.992.669
Total	\$ 581.992.669

Vigencia futura 2027.

No. de CDP	183 de 2027
No. de Proyecto	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C
Fondo de financiación	1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO
Modalidad	3311712804755110412600
Concepto del Gasto	O232020200993493_Otros servicios sociales sin alojamiento para adultos con discapacidad
Valor CDP	\$ 3.719.720.016
Valor a afectar CDP	\$ 3.719.720.016
Total 2027	\$ 3.719.720.016

2.6. Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 27570 como se puede observar a continuación:



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 24 de 79
--	--	-------------------------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA: 1
--	--	--

CUPO :	27570	DESCRIPCION	8047-SSDIEXVF-CI-30005	Valor Inicial Aprobado:	0.00
Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa		
8047 Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las	02168 2-100-1009 - VA-SGP PROPOSITO GENERAL	22200993493 0232020200993493_Otros servicios sociales sin alojamiento para adultos con discapacidad	19999999 NA - NA - DISTRITAL		
RUBRO	3311712804755110412600	Implementar acciones que fomenten la autonomía e independencia de las personas con discapacidad para su inclusión			
OBJETO : AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES CENTROS INTEGRARTE ATENCION EXTERNA A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O MULTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.					

Tipo de Operación	Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	1,374	27/07/2026	A	73	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	894,512,342	0
1392	1,389	28/07/2026	A	74	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	894,512,342	0
1392	1,393	29/07/2026	A	75	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	894,512,342	0
1392	1,394	30/07/2026	A	76	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	894,512,342	0
1392	1,409	31/07/2026	A	77	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	894,512,342	0
1392	1,415	03/08/2026	A	78	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	894,512,342	0
1392	1,416	03/08/2026	A	79	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	894,512,342	-312,519,673
1392	1,422	05/08/2026	A	80	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	581,992,669	0
1392	1,426	09/08/2026	A	81	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	581,992,669	0
1392	1,446	14/08/2026	A	82	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	581,992,669	0
1392	1,458	19/08/2026	A	83	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	581,992,669	0
1392	1,459	19/08/2026	A	84	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	581,992,669	0
1392	1,462	20/08/2026	A	85	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	581,992,669	0
1392	1,464	20/08/2026	A	86	514408 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	581,992,669	0

Presupuesto Vigente: **581,992,669,00**

2.7. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

Tabla No. 3 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	15 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Del 16 al 21 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	23 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas	26 de octubre de 2026 hasta las 19:00 horas	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 25 de 79
--	--	------------------

Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	28 de octubre de 2026 hasta las 8:00 AM horas	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 29 de octubre hasta el 10 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Primera Visita al espacio físico funcional	Del 30 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2026	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de evaluación preliminar	El 11 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación, plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes	Del 12 hasta el 17 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de subsanaciones	Del 18 hasta el 23 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Segunda visita al espacio físico funcional	Del 18 hasta el 20 de noviembre de 2026	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	El 24 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Adjudicación	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la evaluación definitiva	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Convenio	Dentro de los tres (03) días siguientes hábiles a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma transaccional SECOP II.	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción convenio	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

2.8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 26 de 79
---	---	-------------------------

Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación.

Documento el cual se encuentra publicado en los documentos del presente proceso competitivo en la plataforma SECOP II

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto del convenio y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio de Asociación.

Modalidad de selección:

La celebración de los convenios para la atención del objeto aquí previsto se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, incluyendo la Constitución Política, las Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, y demás normativa relacionada.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en este sentido, el artículo 47 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”*

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *“Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”*.

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así: *“Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.”*

Así mismo, el inciso segundo del citado artículo 355, alude a la celebración de contratos y hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 27 de 79

jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común". Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta, lo anterior la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, la presente modalidad de contratación va a contribuir en el alcance de abastecer la necesidad que tiene la entidad para cumplir de manera eficiente y eficaz con los programas y actividades de interés público previstos en el Plan Distrital de Desarrollo 2025-2027 "Bogotá camina segura", Proyecto 8047 "Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C ", a fin de brindar atención integral oportuna, con calidad y calidez a las personas con discapacidad en Centros Integrarte Atención Externa; proyecto que desarrolla un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 28 de 79
---	---	-------------------------

funcionales que están a cargo de la SDIS pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, pues la misma va a contribuir en el alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad, proyectos que desarrollan un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SDIS y pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida y en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, se dará aplicación a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

A este proceso competitivo le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso competitivo.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para celebrar el convenio de asociación cuyo objeto es: *“Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios sociales de Centros Integrarte Atención Externa a personas que se encuentren en edades entre los 18 años y hasta los 59 años 11 meses de edad con discapacidad intelectual o múltiple asociada a intelectual que habiten en la ciudad de Bogotá D.C.”* corresponde a: Proceso competitivo fundamentado en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 29 de 79
---	---	-------------------------

CAPITULO III

3. ESTUDIO JURÍDICO

ESTUDIO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en la invitación, verificando su estricto cumplimiento. No serán habilitadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por lo tanto no serán objeto de evaluación.

4. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos **NO** puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como **NO HABILITADA**.

1. Capacidad Jurídica.
2. Capacidad Financiera.
3. Capacidad Técnica.
4. Organizacional y de experiencia.

Nota: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos. Se excluyen los formatos de DECLARACIÓN SARLAF y PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - PEP, los cuales deben ser diligenciados integralmente sin modificaciones y de conformidad con las instrucciones dispuestas dentro de cada uno.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica, para el presente proceso serán los siguientes:

4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 30 de 79
---	--	------------------

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. En caso de que el documento no este suscrito, se entenderá firmado con la sola presentación de dicho documento a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diligenciar en su totalidad el **FORMATO - “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”** adjunto, que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SDIS, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

Nota 1: Cuando el proponente presente DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS CON LA MISMA CANTIDAD DE CUPOS, debe diligenciar, en la plataforma del SECOP II, la propuesta de UNA (1) SOLA OFERTA para todos los lotes y especificar en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA que cuenta con DOS (2) PREDIOS cada uno con la misma capacidad. Lo anterior por la configuración en la plataforma del SECOP II.

Nota 2: El proponente debe indicar en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA la ciudad, dirección del predio y localidad donde se prestará el servicio y el número de cupos ofertados conforme los rangos establecidos por grupo

Nota 3: El proponente deberá indicar en la carta de presentación de la oferta la información del predio o de los predios que está ofertando, indicando la localidad correspondiente.

Nota 4: Adicionalmente a la presente manifestación del proponente, suscrita por el representante legal, en el evento que el proponente sea una figura plural, se deberá presentar por cada uno de los integrantes que conforman la figura plural.

Nota 5: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta.

Nota 6: Con la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, con la sola manifestación de interés, éste acepta que conoce y se compromete a costear el valor del 14% como aporte mínimo señalado en cada uno de los lotes del proceso competitivo. Si se presenta a dos o más grupos se entenderá que lo acepta para cada uno de ellos.

Nota 7: En la carta de presentación de la oferta, el proponente deberá manifestar expresamente si es una sociedad o persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta (no calificada en el Régimen Tributario Especial), o si se encuentra calificada como entidad sin ánimo de lucro dentro del Régimen Tributario Especial, conforme a lo previsto en los artículos 19 y 114-1 del Estatuto Tributario.

4.1.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

NUMERO DE SOLICITUD: 339888



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-0500 - Página 30 de 84

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 31 de 79
---	--	------------------

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

4.1.1.3. DECLARACIÓN SARLAFT

El Proponente/contraparte, deberá diligenciar el **FORMATO – DECLARACIÓN SARLAFT- FP Versión 2**, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente/contraparte, siguiendo las instrucciones para su diligenciamiento conforme a lo descrito en los párrafos 1,2,3, y 4, y el anexo 1 cuando aplique.

El documento contiene entre otras la manifestación bajo la gravedad de juramento donde se declara que él (es decir el representante legal), la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa se encuentran relacionados con ninguna actividad directa o indirectamente vinculada con el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), así como en ninguno de sus delitos fuente.

De igual manera, NO se encuentran incluidos en la lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC.

Así mismo, que mis bienes y recursos / o los de la persona jurídica que represento, así como la actividad económica, industrial, comercial, profesión u oficio, tienen origen lícito y se desarrollan dentro del marco legal vigente. Que los recursos que poseo o los que se destinen a la ejecución del contrato NO provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, modificada por la Ley 1762 de 2015, artículo 11 sobre lavado de activos, o cualquier norma que lo adicione, complemente o modifique) y no admitiré que terceros entreguen recursos en mi nombre ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas

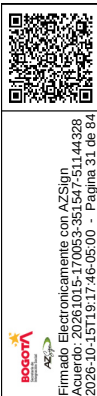
Igualmente, el Proponente/contraparte debe establecer si cumple las condiciones descritas en el numeral 4., de la declaración para determinar si es o si tiene vínculos con familiares PEP y responder las preguntas allí establecidas según corresponda.

Si la respuesta es “Sí” en cualquiera de las preguntas, se deberá diligenciar el formato Personas Expuestas Políticamente – PEP (FOR-SG-023).

Cuando se trate de una figura plural, le corresponde al proponente/contraparte principal diligenciar el anexo 1 indicando cada uno de los integrantes que la conforman.

NOTA 1: EI ANEXO - COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA PERSONA JURIDICA que integra y hace parte del **FORMATO - DECLARACIÓN SARLAFT**, debe ser diligenciado conforme a las instrucciones establecidas en el documento, por cada uno de los proponentes/contrapartes que participan en el proceso, conforme corresponda la condición y naturaleza jurídica de acuerdo al cuadro (I, II o III). La información suministrada deberá ser completa, veraz y actualizada.

NOTA 2: EI FORMATO - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP, deberá ser diligenciado por el representante legal que sea PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE, del respectivo proponente/contraparte principal, en el caso que corresponda a una figura plural deberá diligenciarse en la



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 32 de 79
---	---	-------------------------

columna correspondiente en el anexo No.1 “SI” o “NO” cumple con las condiciones de PEP establecidas en el párrafo 4 de la declaración SARLAFT-FP para cada uno de los integrantes que la conforman.

NOTA 3: Los formatos y anexos asociados al presente contenido (incluido el FORMATO–DECLARACIÓN SARLAFT- FP) se encuentran estandarizados y codificados, por lo cual no podrán ser modificados en su contenido, alterados o ajustados en su estructura, contenido o diseño; en consecuencia, deberán diligenciarse en su integridad conforme a las instrucciones establecidas.

4.1.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA.

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.1.1.5. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

4.1.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia específica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social y/o las facultades del representante legal, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 33 de 79
---	---	-------------------------

4.1.1.7. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las ESALES extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

4.1.1.8. OFERTAS CONJUNTAS – CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para la misma opción de grupo, se tendrá en cuenta únicamente la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II y la segunda será rechazada para la misma opción de cupos.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- **Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 34 de 79

- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, el cual podrá hacer uso el proponente, y deberá adjuntarlo con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

NOTA 1: Con la invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es **facultativo** para el interesado hacer o no uso de los modelos que se aporta en esta INVITACIÓN y que identifican como **FORMATO – “MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO” y FORMATO - “MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL”** En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del consorcio o de la unión temporal.
- Nombres, apellidos o razón social e identificación de los miembros que lo conforman.
- Domicilio principal.
- Participación.
- Correos electrónicos.
- Representante legal.
- Objeto del consorcio o de la unión temporal.
- Vigencia.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL relacionados con la Oferta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Suscribir el convenio.
5. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
6. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
7. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-05:00 - Página 34 de 84



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 35 de 79

8. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
9. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
10. La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
11. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
12. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
13. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
14. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

Nota: El registro del proponente plural debe establecer los porcentajes de participación y estos deben coincidir con los de la carta de constitución, así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

4.1.1.9. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una **vigencia máxima de noventa (90) días** calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia específica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de cierre del proceso. expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 36 de 79

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

4.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES – PERSONA JURÍDICA**.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.**

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 37 de 79
---	---	-------------------------

4.1.1.11. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

El oferente deberá aportar la copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público o contadores quienes suscriban cualquier tipo de documento dentro de la oferta, los documentos aportados deberán ser legibles, e ir acompañados por el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado.

En los casos en que el interesado presente la documentación del contador o revisor fiscal diferente a quienes firman los documentos de la oferta, se entenderá que los documentos relacionados en el ítem anterior **no fueron presentados**.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

4.1.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

4.1.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes de las ESAL integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social.

4.1.1.14. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentra(n) reportado (s) en dicho boletín.

4.1.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

4.1.1.16. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 38 de 79

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal Asimismo deberá allegar la consulta de la persona jurídica sin incluir el número de verificación. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

4.1.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el proponente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:

**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
NIT: 899.999.061-9**



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-05:00 - Página 38 de 84

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 39 de 79
---	--	------------------

QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el PROPONENTE cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA:	El proponente deberá presentar garantía seriedad, el valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que presenta la propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el grupo o grupos objeto de amparo.
VIGENCIA:	No inferior a tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente: • El número del proceso competitivo, • Grupo o grupos a los que se presente propuesta, • Objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 2: **ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.**

NOTA 3: El proponente que presente oferta para dos o más grupos, deberá presentar garantía(s) seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el grupo o los grupos objeto de amparo.

4.1.2. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Los siguientes documentos no ostentan el carácter de habilitante, sin embargo, se requiere que sean aportados con la oferta para facilitar y agilizar los trámites requeridos para la suscripción del convenio:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso competitivo deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 40 de 79
---	--	-------------------------

CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

El proponente debe presentar junto con su propuesta certificado de cuenta bancaria de ahorros o corriente, que sea legible, a nombre del proponente o en caso del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre de presentación de las propuestas.

4.1.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Mediante Memorando con Radicado: I2026027092 de fecha: 2026-08-18 se remitieron los Indicadores de capacidad financiera para el proceso competitivo Centros Integrarte Atención Externa de la Subdirección para la Discapacidad.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la vigencia fiscal (Año 2025), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el grupo o grupos a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de los grupos indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los grupos a los que se presentó. En caso de tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará en el orden de presentación de las propuestas, hasta el cumplimiento del porcentaje establecido del presupuesto.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros para la Entidad. Para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

- 1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
- 2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

1. INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se realizó una revisión de los procesos de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la plataforma SECOP II y de los archivos propios de la Entidad, identificando un total de veintidós (22) empresas sin ánimo de lucro. Los resultados de los indicadores financieros, calculados con corte al 31 de diciembre de 2025, se presentan en el siguiente cuadro.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 41 de 79

No.	NIT	NOMBRE	AÑO 2025	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	860007314	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	2025	3,70%	74,66%	1105,24%	266.598.000	89,06%
2	830054757	UNDACIÓN CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA - CENAINCO	2025	3,64%	23,96%	23,96%	182.645.091	91,84%
3	900316152	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL HUMANITARIA NACIONES ALIADAS - OIH	2025	41,26%	60,93%	62,58%	199.954.414	74,55%
4	901355790	CORPORACION EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE	2025	3,60%	16,50%	16,50%	2.933.410	206,46%
5	900850590	FUNDACION PARA IMPULSAR EL TEJIDO SOCIAL DEL CARIBE-FUNDESOCARI	2025	0,53%	13,47%	14,01%	442.660.000	233,33%
6	901164768	ASOCIACION ETNICA POR EL TEJIDO SOCIAL DE LOS AFROS	2025	0,33%	14,54%	14,93%	491.556.000	185,71%
7	900498570	FUNDACION PIENSA EN TODOS	2025	57,32%	0,86%	1,29%	7.693.744	22664,17%
8	830068106	FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO -FUNDAMIL	2025	62,91%	24,74%	29,00%	5.671.754	91,61%
9	830130841	CORPORACION GRUPO ENLACE SOCIAL	2025	36,29%	6,15%	8,75%	49.816.091	91,85%
10	830018406	CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	2025	18,66%	45,94%	65,57%	1.299.896.902	1885,61%
11	900055276	FUNDACION PARA LA SALUD LA BIOETICA Y EL MEDIO AMBIENTE	2025	19,59%	74,38%	80,85%	1.168.980.788	164,40%
12	830103478	COOPERATIVA MULTIACTIVA BIENES Y SERVICIOS	2025	24,26%	11,15%	14,11%	237.817.362	93,67%
13	900439716	FUNDACION REMANSO DE PAZ	2025	35,20%	80,37%	82,86%	1.125.750.125	93,08%
14	830143151	FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI-FUMDIR	2025	8,97%	120,44%	264,14%	1.437.584.000	98,15%
15	900072802	FUNDACION MUNDO MEJOR FMM	2025	8,80%	94,70%	94,70%	2.063.384.978	97,01%
16	830147561	FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR	2025	33,25%	136,83%	104,38%	1.575.120.296	91,54%
17	822002655	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL A.T.H.I.S	2025	2,84%	9,31%	9,69%	42.435.789	362,53%
18	830041755	FUNDACION VISIÓN PAÍS	2025	0,88%	4,45%	13,72%	477.470.553	96,68%
19	900450947	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	2025	37,02%	32,30%	43,10%	45.574.165	978,84%
20	900317029	FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA	2025	27,41%	4,45%	21,19%	136.124.518	2707,46%
21	900580867	SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION	2025	9,02%	30,04%	44,81%	1.376.682.523	96,82%
22	830094708	ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA LA PAZ	2025	14,30%	9,00%	9,34%	8.944.055	99,61%

Fuente: Secop II y Bases Propias

Lo anterior se resume en lo siguiente:

NUMERO DE SOLICITUD: 339888



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 42 de 79

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	0,33%	0,86%	1,29%	2.933.410,00	74,55%
MAXIMO	62,91%	136,83%	1105,24%	2.063.384.978,00	22664,17%
PROMEDIO	20,44%	40,42%	96,58%	574.786.116,27	1390,64%
MEDIANA	16,48%	24,35%	26,48%	252.207.681,00	97,58%
MEDIA GEOMETRICA	10,10%	22,03%	32,25%	179.685.147,59	215,63%

2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social se encuentran desde el año 2020 hasta 2026, los cuales se relacionan con el objeto del actual proceso de selección.

N o.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCT092-015-2020	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN EXTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ASOCIADA A COGNITIVA, PROMOViendo SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO.	75,00%	17,00%	12,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
2	SDIS-DCT092-010-2020	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN EXTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ASOCIADA A COGNITIVA, PROMOViendo SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO.	75,00%	17,00%	12,00%	MAYOR DE CERO	60,00%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 43 de 79

N o.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
3	SDIS-DCT092-004-2022	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS (18) AÑOS Y HASTA (59) AÑOS (11) MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, O MÚLTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL, QUE REQUIERAN DE APOYOS INTERMITENTES, LIMITADOS, EXTENSOS O GENERALIZADOS, QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IMPLEMENTANDO ACCIONES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES,	70,00%	15,00%	15,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
4	SDIS-DCT092-007-2023	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS (18) AÑOS Y HASTA (59) AÑOS (11) MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, O MÚLTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL, QUE REQUIERAN DE APOYOS INTERMITENTES, LIMITADOS, EXTENSOS O GENERALIZADOS, QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	60,00%	16,00%	16,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
5	SDIS-DCT092-003-2023	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS (18) AÑOS Y HASTA (59) AÑOS (11) MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, O MÚLTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL, QUE REQUIERAN DE APOYOS INTERMITENTES, LIMITADOS, EXTENSOS O GENERALIZADOS, QUE	60,00%	16,00%	16,00%	MAYOR DE CERO	60,00%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 44 de 79

N o.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
		HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.					
6	SDIS-DCT092-003-2024	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O MÚLTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL QUE REQUIERAN DE APOYOS INTERMITENTES LIMITADOS EXTENSOS O GENERALIZADOS QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	53,86%	8,92%	11,17%	MAYOR DE CERO	60,00%
7	SDIS-DCT092-005-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O MÚLTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL QUE REQUIERAN DE APOYOS INTERMITENTES LIMITADOS EXTENSOS O GENERALIZADOS QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	60,00%	14,65%	7,47%	MAYOR DE CERO	70,00%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 45 de 79

N o.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
8	SDIS-DCT092-011-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O MÚLTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.	60,00%	5,18%	2,83%	MAYOR DE CERO	70,00%
9	SDIS-DCT092-006-2026	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O MÚLTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO TIBABUYES	57,00%	20,00%	13,00%	MAYOR DE CERO	78,00%
10	SDIS-DCT092-008-2026	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O MÚLTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	57,00%	22,00%	19,00%	MAYOR DE CERO	78,00%

Fuente: SECOP II y Bases Propias

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	53,86%	5,18%	2,83%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	75,00%	22,00%	19,00%		78,00%
PROMEDIO	62,79%	15,18%	12,45%		65,60%
MEDIANA	60,00%	16,00%	12,50%		60,00%
MEDIA GEOMETRICA	62,39%	14,19%	11,24%		65,21%

Con base en lo anterior, se definieron los indicadores que mejor se ajustan a las condiciones específicas del proceso de selección, considerando su pertinencia técnica y financiera. La selección de estos indicadores responde a la necesidad de garantizar la viabilidad económica del contrato, la adecuada capacidad operativa del proponente y la solidez de su estructura patrimonial. En particular, los indicadores relacionados con presupuesto permiten evaluar la suficiencia de recursos para la correcta ejecución del objeto contractual; los de operatividad aseguran que el oferente cuenta con la capacidad técnica y logística requerida; y los de relación patrimonial permiten verificar la estabilidad financiera y el respaldo económico necesario para asumir las obligaciones derivadas del contrato, mitigando riesgos para la Entidad.

Los indicadores fueron establecidos en los que dependen del presupuesto y los que no dependen de este, para estos el resultado según la muestra de empresas utilizadas.

Indicadores que no dependen del presupuesto

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL, MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	58,00%	22	21	95%	1	5%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	22	22	100%	-	0%
EFICIENCIA EN EL GASTO	80,00%	22	21	95%	1	5%

El indicador de endeudamiento lo cumplen el 95%, beneficio neto 100% y la eficiencia del gasto el 95%.

Indicadores que dependen del presupuesto

Los indicadores de operatividad y de relación patrimonial, asociados al presupuesto del proceso, fueron objeto de diversas simulaciones considerando diferentes escenarios presupuestales, todos los grupos, grupo de mayor y menor presupuesto, del grupo 2 al 5, los grupos 3,4,5 y los dos grupos de mayor presupuesto, como se indica a continuación:

OPERATIVIDAD 15%						
CONCEPTO	5.001.991.494,00	4.052.768.807,00	3.027.150.972,00	2.122.807.153,00	1.097.189.318,00	948.936.478,00
MUESTRA	22	22	22	22	22	22
CUMPLIMIENTO	13	15	17	18	21	21
PORCENTAJE CUMPLIMIENTO	59%	68%	77%	82%	95%	95%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 47 de 79

RELACION PATRIMONIAL 13,50%

CONCEPTO	5.001.991.4 94,00	4.052.768.8 07,00	3.027.150.9 72,00	2.122.807.1 53,00	1.097.189.3 18,00	948.936.478, 00
MUESTRA	22	22	22	22	22	22
CUMPLIMIENTO	18	18	21	21	21	21
PORCENTAJE CUMPLIMIENTO	82%	82%	95%	95%	95%	95%

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

- A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
- B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

Bajo estas reglas, el cumplimiento cuando se presenta a todos los grupos es el 77%, del grupo 2 al 5 el 82%, del 3 al 5, los dos grupos de mayor presupuesto, menor y mayor presupuesto lo cumplen el 95%. En conclusión, los indicadores definidos por la Entidad permiten una amplia participación de las ESAL en el proceso de selección, garantizando condiciones de pluralidad y concurrencia

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

NUMERO DE SOLICITUD: 339888



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-05:00 - Página 47 de 84

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 58,00%	Se calificará HABILITADO.
Si NE > 58,00%	Se calificará NO HABILITADO.

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} \times 100 \geq X \%$$

Donde:

O = Operatividad.
 KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
 POE = Presupuesto Oficial Estimado
 X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 15,00% del POE del grupo o grupos que se presente.	Se calificará HABILITADO.
Si O < 15,00% del POE del grupo o grupos que se presente.	Se calificará NO HABILITADO.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
 P = Patrimonio.
 POE = Presupuesto Oficial Estimado

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del convenio.

Condición:

Si RP ≥ 13,50% del POE del grupo o grupos que se presente.	Se calificará HABILITADO.
Si RP < 13,50% del POE del grupo o grupos que se presente.	Se calificará NO HABILITADO.



4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	Se calificará HABILITADO.
Si BN CERO O NEGATIVO	Se calificará NO HABILITADO.

Este indicador refleja el resultado del ejercicio durante una vigencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{TGFESAL} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto

GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el año 2025

TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el año 2025

Condición:

Si EG ≥ 80,00%	Se calificará HABILITADO.
Si EG < 80,00%	Se calificará NO HABILITADO.

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Entidad sin Ánimo de Lucro.

Nota 2: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento del año 2025, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \dots + Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \dots + Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador Referencia de
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 58,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 15,00% del POE del grupo o grupos a los



Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
		que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 13,50% del POE del grupo o grupos a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 80,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

- Índice de Endeudamiento
- Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

- Relación Patrimonial.
- Beneficio Neto
- Eficiencia en el gasto

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

- Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
- Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

- NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total



El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 63,00%	Se calificará HABILITADO.
Si NE > 63,00%	Se calificará NO HABILITADO.

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} \times 100 \geq X \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial Estimado
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 13.00% del POE del grupo o grupos que se presente.	Se calificará HABILITADO.
Si O < 13.00% del POE del grupo o grupos que se presente.	Se calificará NO HABILITADO.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del convenio.

Condición:

Si RP ≥ 11,50% del POE del grupo o grupos que se presente.	Se calificará HABILITADO.
Si RP < 11,50% del POE del grupo o grupos que se presente.	Se calificará NO HABILITADO.

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE



Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	Se calificará HABILITADO.
Si BN CERO O NEGATIVO	Se calificará NO HABILITADO.

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{TGFESAL} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto

GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el año 2025

TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el año 2025

Condición:

Si EG ≥ 75,00%	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si EG < 75,00%	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Entidad sin Ánimo de Lucro

Nota 4: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento del año 2025, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \dots + Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \dots + Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 63,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 13,00% del POE del grupo o grupos a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 11,50% del POE del grupo o grupos a los



Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
		que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 75,00%

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.**

4.1.4. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

4.1.4.1. ESPACIOS FÍSICOS OFERTADOS

El proponente deberá ofrecer para la atención de las personas con discapacidad un inmueble con las características descritas en el documento Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Discapacidad Externo, al mismo tiempo, deberá diligenciar la ubicación exacta del inmueble ofrecido en el FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”

NOTA 1: Del estado y cumplimiento de inmueble/s presentados en la propuesta, la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, realizará y verificará las condiciones previstas en el documento Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Discapacidad Externo y realizará la evaluación respectiva.

NOTA 2: El proponente podrá presentar en la oferta el mismo inmueble o unidad predial donde funcione uno o más convenios de asociados derivados del proceso competitivo, sin embargo, el inmueble deberá contar con el área mínima exigida para atender a la totalidad de la población dispuesta para cada grupo de manera independiente, según lo solicitado en el anexo técnico, y garantizar la dotación mínima exclusiva que se use para cada uno de estos espacios, de acuerdo con el número de participantes previstos para el servicio.

NOTA 3: La Subdirección de Plantas Físicas acompañará durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en los términos de tiempo señalados en la invitación Pública.

4.1.4.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de contratos o convenios **celebrados, ejecutados y terminados** a la fecha de cierre del proceso competitivo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 54 de 79

El proponente deberá acreditar para cada grupo al que oferte, como mínimo **dos (2) años** de experiencia⁴ en atención a población con discapacidad y/o vulnerable, ejecutada dentro de los 10 años anteriores a la fecha de inicio del proceso competitivo. Esta experiencia se exige, toda vez que el marco regulativo de atención a personas con discapacidad tiene una transformación normativa que propende por el buen servicio y la atención que deben tener este grupo poblacional, por parte de sus cuidadores, los entes territoriales y el estado. Este marco regulatorio está consagrado en el anexo técnico del proceso.

La experiencia se verificará mediante la presentación de **MÁXIMO DIEZ (10) CERTIFICACIONES POR GRUPO**⁵ de contratos o convenios **celebrados, ejecutados y terminados**, cuyo objeto, obligaciones o actividades ejecutadas se relacionen con la “Atención de personas en condición de discapacidad y/o vulnerabilidad”; así mismo, el valor de los contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados, en sumatoria, deberá ser igual o superior al cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto expresado en SMMLV del grupo al que presente la oferta dentro del proceso competitivo.

El número de certificaciones requeridas y bajo las condiciones indicadas se consideran idóneas para garantizar la experiencia del proponente, ya que permite establecer su ejecución en uno o varios contratos o convenios durante el término establecido y bajo el servicio previsto en el objeto.

NOTA 1: Para el cálculo de los SMMLV se tendrá en cuenta el año en el cual se terminó cada contrato o convenio objeto de las certificaciones que sean aportadas. En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de estos.

NOTA 2: Cuando un mismo proponente presente oferta para distintos grupos, ya sea como proponente individual o miembro de una figura asociativa deberá acreditar experiencia igual o superior al valor total exigido en SMLMV para cada grupo al que se presenta; en todo caso podrá acreditar la experiencia requerida total para cada grupo que se presente en una sola o varias certificaciones, esto último siempre que no supere el número máximo de certificaciones previstas por grupo, es decir máximo (10) diez.

NOTA 3: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las ESALES proponentes en el presente proceso competitivo, demostrándose con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos o convenios con características similares, expresada en Salarios Mínimos mensuales vigentes, así con el número máximo de certificaciones.

NOTA 4: La experiencia deberá ser relacionada en el Formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” a fin de facilitar su evaluación. La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

⁴ El número de años de experiencia es el resultado del promedio del plazo de ejecución de los Convenios de Asociación suscritos por la SDIS en las vigencias 2020, 2021 y 2022, lo cual guarda relación directa con el número de certificaciones exigidas para este proceso competitivo.

⁵ El número de certificaciones se determinó de conformidad con los Convenios de Asociación relacionados en el Numeral 6.1 Adquisiciones previas de la SDIS, del documento Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II (<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co>), para lo cual se calculó el promedio en los plazos de ejecución de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 para este servicio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 55 de 79
---	--	------------------

NOTA 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes y de esta manera se revisará por el equipo evaluador.

NOTA 6: La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el/los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

NOTA 7: No será tenida en cuenta la experiencia que se traslape temporalmente, para el cálculo de los dos años de experiencia específica en atención a población con discapacidad y/o vulnerable, cuando se presenta a más de un grupo. Así las cosas, si el proponente se presenta a varios grupos y presenta certificaciones distintas, pero al momento de verificar este requisito, las mismas se traslapan en un mismo periodo, es decir se ejecutaron de manera simultánea, por siguiente solo se podrá valer para el cálculo un solo periodo del mismo tiempo. En todo caso, el proponente podrá escoger y señalar concretamente que experiencia desea que la Entidad valore para cada grupo al que se presente.

NOTA 8: SE DEBE TENER EN CUENTA QUE:

- No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores y/o interventores del contrato o convenio.
- Para acreditar experiencia no se considerarán contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo asociado.
- No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

4.1.4.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

1. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, y cada proponente deberá contar con experiencia en atención a población con discapacidad y/o vulnerable, de manera proporcional a % la participación. La proporcionalidad aplica respecto al valor aportado en las certificaciones por cada miembro, comparado con su participación dentro de la figura asociativa. En todo caso la sumatoria de la experiencia por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto del grupo (s) al que se presenta.
2. Cuando se trate de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.
3. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo diez (10) certificaciones de contratos o convenios celebrados, ejecutados terminados. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la Secretaría Distrital de Integración Social, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las Primeras diez; o el número según corresponda de conformidad con el número de grupos a los cuales se presente, certificaciones de contratos o convenios relacionados en el formato de experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo documento.
4. En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, en la certificación se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 56 de 79

habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio, debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.

5. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga la calidad de proponente y no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran como proponentes plurales, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
6. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:
 - Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la decisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
 - En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.
7. El proponente podrá acreditar con las certificaciones aportadas la experiencia requerida para uno o varios de los grupos, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para el grupo o grupos a los que se presente, de conformidad con lo señalado en los documentos del proceso. En todo caso, la documentación deberá presentarse de manera individual para cada grupo con la aclaración correspondiente.
8. Cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Nombre e identificación de la entidad Contratante
 - b) Nombre del Contratista
 - c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 - d) Número del contrato (si tiene)
 - e) Objeto del contrato
 - f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - g) Valor del contrato o convenio
 - h) Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
 - i) Fecha de Expedición de la certificación.

NOTA: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles, verificables y presentarse de manera independiente para cada grupo al que se presente.

4.1.4.2.2. CRITERIO HABILITANTE ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL % DE APORTES MÍNIMOS

A continuación, se presenta la distribución de los valores de los grupos que conforman el presupuesto oficial del proceso para cada una de las vigencias (2026-2027) con su respectivo valor de aporte mínimo por cada uno de ellos:

Tabla No. 4 - PRESUPUESTO POR GRUPO (2026-2027) – APORTE MÍNIMO DEL PROPONENTE

NUMERO DE SOLICITUD: 339888



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-05:00 - Página 56 de 84

GRUPO	CUPOS	VALOR TOTAL POR GRUPO 100% - 2026	APORTES SDIS 86% - 2026	APORTES ASOCIADO 14% - 2026	VALOR TOTAL POR GRUPO 100% - 2027	APORTES SDIS 86% - 2027	APORTES ASOCIADO 14% - 2027
1	50	129.247.829	111.153.133	18.094.696	825.523.977	709.950.620	115.573.357
2	60	140.276.381	120.637.688	19.638.693	894.011.861	768.850.200	125.161.661
3	50	129.247.830	111.153.134	18.094.696	825.523.979	709.950.622	115.573.357
4	60	133.477.690	114.790.813	18.686.877	853.382.817	733.909.223	119.473.594
5	60	144.485.931	124.257.901	20.228.030	926.813.199	797.059.351	129.753.848
TOTAL	280	676.735.661	581.992.669	94.742.992	4.325.255.833	3.719.720.016	605.535.817

Fuente propia, Elaborada por el Equipo Financiero subdirección para la discapacidad

Tabla No. 5. PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPO (2026-2027) – APOORTE MÍNIMO DEL PROPONENTE

GRUPO	CUPOS	POBLACIÓN	VALOR TOTAL POR GRUPO 100% 2026-2027	APORTES SDIS 86% 2026-2027	APORTES ASOCIADO 14% 2026-2027
1	50	Personas con discapacidad intelectual, o discapacidad múltiple asociada a intelectual con apoyos limitados o intermitentes, residentes en las localidades de: Usaquén, Suba, Chapinero, Barrios Unidos y Teusaquillo	954.771.806	821.103.753	133.668.053
2	60	Personas con discapacidad intelectual, o discapacidad múltiple asociada a intelectual con apoyos limitados o intermitentes residentes en las localidades de: Engativá, Fontibón, Kennedy y Tunjuelito	1.034.288.242	889.487.888	144.800.354
3	50	Personas con discapacidad intelectual, o discapacidad múltiple asociada a intelectual con apoyos limitados o intermitentes residentes en las localidades de: Rafael Uribe Uribe, San	954.771.809	821.103.756	133.668.053

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 58 de 79
---	--	-------------------------

GRUPO	CUPOS	POBLACIÓN	VALOR TOTAL POR GRUPO 100% 2026-2027	APORTES SDIS 86% 2026-2027	APORTES ASOCIADO 14% 2026-2027
		Cristóbal, Santa Fe y Mártires.			
4	60	Personas con discapacidad intelectual, o discapacidad múltiple asociada a intelectual con apoyos limitados o intermitentes, residentes en las localidades de: Usme, Bosa, Ciudad Bolívar, Puente Aranda y Antonio Nariño	986.860.507	848.700.036	138.160.471
5	60	Personas con discapacidad intelectual, o discapacidad múltiple asociada a intelectual con apoyos extensos o generalizados, residentes en las localidades de: Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar	1.071.299.130	921.317.252	149.981.878
TOTAL	280		5.001.991.494	4.301.712.685	700.278.809

Fuente propia, Elaborada por el Equipo Financiero subdirección para la discapacidad

Teniendo en cuenta que, el valor total del presupuesto oficial es de **CINCO MIL UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 5.001.991.494)** el cual se encuentra dividido en cinco (05) grupos, el valor del aporte mínimo que sea ofertado por las ESAL que se postulan al proceso competitivo deberá ser mínimo del 14% del valor del presupuesto de cada uno de los grupos como se discrimina en la Tabla No. 3 (presupuesto por grupos), y este aporte puede ser representado en:

- A.** En Efectivo de mínimo del 14%
- B.** En Especie de mínimo del 14% o
- C.** Aporte en conjunto (*Efectivo y Especie*) en las proporciones que se consideren por la ESAL postulante, siempre y cuando sumen mínimo el 14%.

En cualquiera de las tres posibilidades, los dineros, productos y/o servicios que se aporten, harán parte integral de las actividades a ejecutarse en el proyecto por parte de la ESAL seleccionada.

Nota: La ESAL podrá realizar el aporte mínimo del 14% bajo cualquiera de las tres modalidades (**A.** Efectivo 14%, **B.** especie 14% o **C.** ambas) mencionadas en el presente Numeral (*Efectivo y Especie*).

a) APORTES EN EFECTIVO

Para presentar los aportes en efectivo, la ESAL deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador (en caso de que este obligado a tenerlo) y el Representante Legal, a través de la cual se acredite que cuentan con la disponibilidad de los recursos en una proporción no inferior al 14%, del valor del Presupuesto Oficial destinado para el grupo(s) al(os) que se presente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 59 de 79
---	---	-------------------------

Sobre la destinación del aporte en efectivo no menor al 14%, este aporte se definiría para compromisos y cantidades ya contempladas en el presupuesto inicial y tendrá que ser precisado de forma específica en el FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS-CÁLCULO DE RUBROS CIAE 2026-2027 para cual (es) de los rubros que conforman la estructura de costos será destinado dicho valor, teniendo en cuenta que solo se podrán afectar los siguientes rubros:

- Elementos de Aseo institucional.
- Bienes consumibles.
- Desgaste y uso de los bienes No Consumibles.
- Transporte
- Medios Tecnológicos.
- Alimentos (Incluye desayuno, lunches, almuerzo, onces y comida)
- Servicios Públicos.
- Elementos de Aseo Personal.

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el formato de ofrecimiento de aportes y el FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS-CÁLCULO DE RUBROS CIAI 2026-2027 de los grupos(s) a los que se presente, estos valores se afectaran de manera proporcional a cada una de las vigencias. Para el cumplimiento del presente requisito habilitante se requiere que el proponente cumpla con la totalidad de requisitos aquí establecidos, de lo contrario su propuesta de establecerá como NO CUMPLE, en el componente de aporte mínimo habilitante.

Es importante informar que la SDIS verificará el valor ofrecido sin que en ningún caso pueda llegar a superar el 100% del valor del rubro(s) ofertado.

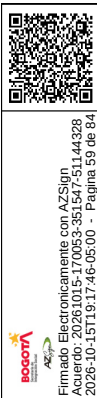
b) APORTES EN ESPECIE

Para presentar los aportes en especie, la ESAL deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador (en caso de que este obligado a tenerlo) y el Representante Legal, a través de la cual se acredite que se encuentra en disposición de disponer de los aportes en una proporción no inferior al 14%, del valor del Presupuesto Oficial destinado para el grupo(s) al(os) que se presente.

Sobre la destinación del aporte en especie no menor al 14%, este aporte se definiría para compromisos y cantidades ya contempladas en el presupuesto inicial y tendrá que ser precisado de forma específica para cual (es) de los rubros que conforman la estructura de costos será destinado dicho aporte, teniendo en cuenta que solo se podrán afectar los siguientes rubros:

- Elementos de Aseo institucional.
- Bienes consumibles.
- Desgaste y uso de los bienes No Consumibles.
- Transporte
- Medios Tecnológicos.
- Alimentos (Incluye desayuno, lunches, almuerzo, onces y comida)
- Servicios Públicos.
- Elementos de Aseo Personal.

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el formato de ofrecimiento de aportes y el FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS-CÁLCULO DE RUBROS CIAI 2026-2027 de los grupos(s) a los que se presente, estos valores se afectaran de manera proporcional a cada una de las vigencias. El formato que presente el proponente deberá establecer la desagregación de los valores ofertados para cada rubro, de igual forma es obligatorio que su visualización identifique totales y subtotales, cualquier error u omisión



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 60 de 79
---	--	------------------

de lo anterior será responsabilidad exclusiva del proponente, en ningún caso la entidad realizará interpretaciones adicionales a información NO contenida en el formato.

Es importante informar que la SDIS verificará el valor ofrecido sin que en ningún caso pueda llegar a superar el 100% del valor del rubro(s) ofertado.

Para el cumplimiento del presente requisito habilitante se requiere que el proponente cumpla con la totalidad de requisitos aquí establecidos, de lo contrario su propuesta de establecerá como NO CUMPLE, en el componente de aporte mínimo habilitante.

4.1.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN: (REQUISITOS CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la invitación.

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca los siguientes factores adicionales:

FACTOR	PUNTAJE
ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES	HASTA 50 PUNTOS
ESPACIO PONDERABLE TALLER DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (Solo aplica para los grupos: 1,2, 3 y 4)	5 PUNTOS
COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE CADA GRUPO	HASTA 35 PUNTOS
VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO	HASTA 10 PUNTOS
VINCULACION PERSONAS MAYORES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO	5 PUNTOS
TOTAL GRUPO 1,2,3 y 4	105 PUNTOS
TOTAL GRUPO 5	100 PUNTOS

4.1.5.1. ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES (50 Puntos)

La Secretaría Distrital de Integración Social asignará hasta un máximo de 50 puntos a la entidad que ofrezca ACTIVIDADES TECNICAS ADICIONALES, las actividades deberán ser distintas y adicionales a las descritas en el anexo técnico y se presentarán de acuerdo con los grupos ofertados así:

A.) Actividades para personas con discapacidad que requieren un sistema de apoyo intermitente, limitado o extenso (Grupos 1,2,3 y 4):

Actividades	PUNTAJE
Implementar un taller ocupacional de encuadernación artesanal y manipulación de papel, que permita la creación de productos finales de calidad, como libretas, agendas, álbumes de fotos o tarjetas. El taller debe desarrollar las siguientes actividades y tareas: Corte y medición de papel y cartón, plegado y cosido de cuadernillos, elaboración de portadas,	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 61 de 79



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-05:00 - Página 61 de 84

ensamblaje final, acabados y decoración y, control de calidad y empaquetado.	
Su implementación debe hacerse iniciando el segundo mes de ejecución del convenio, para lo cual el asociado deberá presentar el plan de implementación del taller ocupacional finalizado el primer mes de ejecución, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo técnico, LITERAL E. PROGRAMA DE HABILIDADES OCUPACIONALES, literal b) Talleres Productivos de preparación y proyección para la empleabilidad o el emprendimiento efectivo, título IMPLEMENTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL ADICIONAL ENCUADERNACIÓN ARTESANAL Y MANIPULACIÓN DE PAPEL (ACTIVIDAD TÉCNICA ADICIONAL).	20
Implementar un taller ocupacional adicional, enfocado a la realización de dos artes gráficas de las relacionadas a continuación: serigrafía, o screen, o transfer, o aerografía, o sublimación, o estampado, entre otras, que responda a las características solicitadas en el anexo técnico, que vincule a la población participante y que se mantenga durante el plazo inicial del convenio. Su implementación debe hacerse iniciando el segundo mes de ejecución del convenio, para lo cual el asociado deberá presentar el plan de implementación del taller ocupacional finalizado el primer mes de ejecución, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo técnico, LITERAL E. PROGRAMA DE HABILIDADES OCUPACIONALES, literal b) Talleres Productivos de preparación y proyección para la empleabilidad o el emprendimiento efectivo, título IMPLEMENTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL ADICIONAL ARTES GRAFICAS (ACTIVIDAD TÉCNICA ADICIONAL).	20
Implementar Un Festival de Talentos, el cual debe incorporar expresiones artísticas, culturales, stands para la comercialización de productos elaborados por las personas con discapacidad. Debe ser de gran impacto para lo cual debe realizarse en un lugar estratégico de la ciudad, por ejemplo: alcaldías locales, o teatros, o centros empresariales, o comerciales, o universidades, o empresas, o ferias organizadas por la Secretaria de Desarrollo económico, donde se socialicen las competencias ocupacionales trabajadas con la población participante, visibilizando sus capacidades. LITERAL E. PROGRAMA DE HABILIDADES OCUPACIONALES, Talleres de Actividades de Expresión Artística y Cultural, título IMPLEMENTACIÓN DEL FESTIVAL DE TALENTOS (ACTIVIDAD TÉCNICA ADICIONAL).	10
TOTAL	50

NOTA 1: La implementación de las actividades técnicas adicionales se deberá realizar durante el plazo

NUMERO DE SOLICITUD: 339888

inicial de ejecución del convenio.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que el Formato “OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS NO es subsanable. En caso de diferencia entre el formato, la invitación y los estudios previos, prevalecerá la información establecida en el formato “OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES).

B) Actividades para personas con discapacidad que requieren un sistema de apoyo extenso o generalizado (Grupo 5):

Actividades	PUNTAJE
Aportar un aula multisensorial tipo snoezelen, que permita la estimulación de la actividad cerebral y los procesos cognitivos de la población participante, mejorando algunos rasgos de psicomotricidad. El aula debe contener los siguientes rincones: visual, auditivo, táctil, olfativo y gustativo. Los materiales y recursos deben ser de calidad, no elaborados con elementos reciclados y permitir la estimulación idónea de los sentidos. El aula debe usarse mínimo dos veces por semana, con mínimo 10 participantes por vez (los cuales rotaran cada sesión), iniciando el segundo mes de ejecución. NOTA: Para la presentación de esta actividad, el proponente deberá tener en cuenta que dentro del espacio físico funcional, deberá contar con un espacio físico adicional a los requeridos, donde pueda ubicar e implementar el aula.	20
Implementar una vez al mes durante todo el convenio, con mínimo 15 participantes (que rotarán mensualmente) una sesión de hidroterapia, iniciando el segundo mes de ejecución. El asociado deberá presentar el plan de implementación de dichas actividades, finalizado el primer mes de ejecución, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo técnico, LITERAL D. PROGRAMA DE HABILIDADES MOTORAS, literal b) Programa de Habilidades motoras para disfrutar la Inclusión, título IMPLEMENTACIÓN DE LA HIDROTERAPIA (ACTIVIDAD TECNICA ADICIONAL).	15
Implementar una vez al mes durante todo el convenio, con mínimo 15 participantes (que rotaran mensualmente) una sesión de equinoterapia, iniciando el segundo mes de ejecución. El asociado deberá presentar el plan de implementación de dichas actividades, finalizado el primer mes de ejecución, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo técnico, LITERAL D. PROGRAMA DE HABILIDADES MOTORAS, literal b) Programa de Habilidades motoras para disfrutar la Inclusión, título IMPLEMENTACIÓN DE LA EQUINOTERAPIA (ACTIVIDAD TECNICA ADICIONAL).	15
TOTAL	50

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 63 de 79
---	--	------------------

NOTA 1: La implementación de las actividades técnicas adicionales se deberá realizar durante el plazo inicial de ejecución del convenio

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que el Formato “OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES”, NO es subsanable. En caso de diferencia entre el formato, la invitación y los estudios previos, prevalecerá la información establecida en el formato “OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES”.

4.1.5.2. ESPACIO PONDERABLE TALLER DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (Solo aplica para los grupos: 1,2,3 y 4)

Espacio físico adicional previsto en el numeral 7.28 y ss de la ficha técnica de calificación de inmuebles integrarte externo que señala: “*Espacio para taller de Cocina (Áreas de Atención): Espacio PONDERABLE para el desarrollo de taller de cocina. Este espacio puede ser uno de los espacios de talleres o espacio de actividad grupal. Por el tipo de uso en caso de que el espacio se oferte para que sea validado deberá cumplir con los siguientes requisitos: Este espacio solo aplica los grupos 1,2,3 y 4.*”

Así las cosas, se asignará un total de 5 puntos a quienes oferten dicho espacio y se califique como cumplido en su totalidad (lo anterior incluye el cumplimiento total de los requisitos mínimos y necesarios) por la valoración realizada por la Subdirección de Plantas Físicas, en la verificación del FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA) PARA SERVICIO DE DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD INTEGRARTE EXTERNO.

Actividades	PUNTAJE
Cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos y necesarios del “FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA) PARA SERVICIO DE DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD INTEGRARTE EXTERNO”	5
TOTAL	5

NOTA 1: Este ponderable se aplicará para desarrollar esta actividad para personas con discapacidad que requieren un sistema de apoyo intermitente, limitado o extenso (Grupos 1,2,3 y 4)

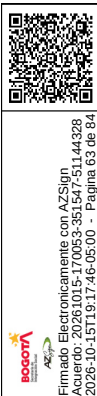
NOTA 2: El proponente deberá manifestar su ofrecimiento mediante una manifestación dentro de su propuesta donde solicite que en la visita técnica de calificación de inmueble se realice la inspección del espacio que ofrece como ponderable para la realización de las actividades requeridas para el Taller de Cocina.

En caso de no presentar dicha manifestación y que en consecuencia a la visita de cumplimiento a los requisitos establecidos en el formato “FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA) PARA SERVICIO DE DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD INTEGRARTE EXTERNO” no será otorgado puntaje ya que el requisito ponderable requiere de la obligatoriedad de presentar la manifestación de ofrecimiento.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta que este requisito NO es subsanable

4.1.5.3. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE CADA GRUPO (35 Puntos)

MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 64 de 79
---	--	-------------------------

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el FORMATO “COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS” suscrito por el representante legal, el porcentaje y el valor en pesos ofertado, de los recursos adicionales al mínimo requerido de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas la estructura de costos, en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

Este formato deberá estar firmado por el Representante Legal del proponente plural o singular según corresponda, para otorgar el puntaje sobre el aporte adicional.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas habilitadas técnica, jurídica y financieramente (dado en porcentaje) y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = (B * C) / A$$

Donde:

A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional

B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar

C = 35 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = puntaje otorgado

El proponente debe desglosar y distribuir el Valor Total del Aporte Adicional (especie o dinero) ofertado dentro

de los siguientes rubros presupuestales de la Estructura de costos:

- Elementos de Aseo institucional.
- Bienes consumibles.
- Desgaste y uso de los bienes No Consumibles.
- Transporte
- Medios Tecnológicos
- Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)
- Servicios Públicos

- Elementos de Aseo Personal.

NOTA 1: Para efectos de la adjudicación, el aporte adicional al mínimo habilitante establecido para cada grupo por parte de la ESAL, se restará del presupuesto oficial de la SDIS según corresponda.

NOTA 2: El Aporte adicional corresponde a recursos que la ESAL a través del “FORMATO “COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS” se compromete a aportar, en los rubros establecidos como aporte mínimo de la ESAL. Estos aportes no generan incrementos en el valor total del convenio, amortizan los aportes realizados por la SDIS.

NOTA 3: Tener en cuenta que el **FORMATO** de “**COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS**” debe ser diligenciado de acuerdo con el número de grupo al cual se desea presentar, y **de manera individual para cada grupo al que se presenta**. En caso de presentarse por la **totalidad de los grupos (Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4, Grupo 5)**, el formato deberá ser diligenciado **por separado para cada uno de ellos.**”



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 65 de 79
---	--	-------------------------

NOTA 4: Es importante precisar que los puntos sólo serán otorgados si el oferente presenta el diligenciamiento de su aporte adicional debidamente registrado en el FORMATO “COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS, suscrito por el representante legal y así mismo, presentar el diligenciamiento de la distribución de los aportes ya sea en especie o en dinero dentro del documento denominado “FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS-CALCULO DE RUBROS CIAE 2026-2027” en las hojas GRUPO 1 50, GRUPO 2 60, GRUPO 3 50, GRUPO 4 60, GRUPO 5 60, esto dependiendo de los grupo (s) a los que se presente, dentro de las celdas dispuestas para tal fin las cuales se encuentran en color amarillo dentro de cada una de las hojas señaladas y la certificación expedida por parte del representante legal y el revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) en la cual acredite que cuentan con la disponibilidad de recursos ya sea en dinero y en especie por el monto total ofertado como aporte adicional.

NOTA 5: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se realice las respectiva evaluación y validación de los aportes ofrecidos (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en el primer orden de elegibilidad del grupo a adjudicar.

NOTA 6: Cuando el proponente no presente ofrecimiento de aporte adicional FORMATO “COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS, o no diligencie los valores a ofertar dentro del FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS - CALCULO DE RUBROS CIAE 2026 - 2027 o cuando no corresponda el porcentaje ofertado en este formato y el FORMATO COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESPECIE O EN EFECTIVO, con los valores ofrecidos en los rubros correspondientes dentro de la estructura señalada, la entidad otorgara puntaje de (0) cero.

NOTA 7: Los valores ofertados (expresados en pesos) por el proponente deben ser sin decimales, en el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

NOTA 8: Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

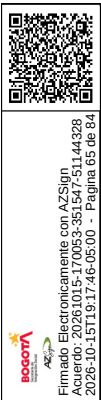
NOTA 9: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se asignará el máximo puntaje a la única propuesta habilitada.

Nota 10: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 11: En caso de que, en curso del proceso de evaluación, el proponente adjudicatario según el orden de elegibilidad, no le fue asignado puntaje por el OFRECIMIENTO adicional, este valor no será reflejado en la estructura final actualizada para la suscripción del convenio.

NOTA 12: Para el cumplimiento del presente requisito ponderable se requiere que el proponente cumpla con la totalidad de requisitos aquí establecidos, de lo contrario no se realizará la asignación del puntaje.

4.1.5.4. VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENTRO DEL TALENTO HUMANO (10 PUNTOS) DECRETO 287 DE 2026





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 66 de 79

Con el fin de promover la inclusión laboral y económica de personas en condición de discapacidad en la contratación pública en Colombia, la entidad asignará un máximo de 10 puntos al proponente que ofrezca en cada grupo que oferte, la vinculación de trabajadores con discapacidad dentro del talento humano requerido para la ejecución del convenio de asociación, así:

CANTIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE
0	0 PUNTOS
1	5 PUNTOS
2 o MÁS	10 PUNTOS

Para lo cual, el proponente deberá diligenciar el formato PONDERABLES VINCULACIÓN PCD", de la siguiente forma:

Para el grupo: _____

CANTIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MARQUE CON UNA X	CARGO EN EL CUAL SE VINCULARÁ LA PERSONA
1		
2 o más		

(marque con una X la casilla correspondiente a la cantidad de PcD que va a ofertar)

NOTA 1: La (s) persona con discapacidad que se vinculará como parte del talento humano, no podrá ser participante del servicio que esté ubicado en el mismo centro de atención. En todo caso, deberá cumplir con los requisitos, condiciones fijadas en el anexo técnico para el perfil al cual se vinculará y presupuestos legales para la vinculación laboral.

NOTA 2: Este requisito deberá diligenciar por cada lote o lotes a los que se presente.

NOTA 3: A través del equipo de apoyo a la supervisión se verificará durante la ejecución del convenio de asociación a suscribir, que los proponentes que resulten adjudicatarios cuenten dentro del talento humano vinculado con el número de trabajadores con discapacidad ofertados, que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta .

4.1.5.5. VINCULACIÓN DE ADULTOS MAYORES (5 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de incentivar el trabajo digno para los adultos mayores, asignará cinco (05) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que cuenten con adultos mayores vinculadas en la planta de personal dentro de su ESAL. Para esto, el Proponente debe diligenciar el FORMATO "VINCULACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL", suscrito por el representante legal indicando cual es el ofrecimiento marcando con una "X" según corresponda.

Número de Adultos Mayores Contratadas	Puntaje
Mínimo Dos (02) Personas	5 puntos
Mínimo Una (01) persona	2.5 puntos
Ninguna	0 puntos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 67 de 79
---	--	------------------

Para lo anterior, el proponente adicionalmente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

NOTA 1: El representante legal de la persona jurídica deberá certificar el número total de personas adultos mayores vinculadas, indicando como mínimo: nombre completo, el número de documento de identidad de cada uno de los adultos mayores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes y copia de la cedula de ciudadanía de los adultos mayores mencionados en la certificación.

NOTA 2: Acreditar la vinculación de adultos mayores en su planta de personal a través, del CERTIFICADO “SELLO AMIGABLE” ADULTO MAYOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 3: El certificado de aportes a seguridad social de los adultos mayores contratadas de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 4: Este requisito aplica para el lote o lotes a los que se presenten, en consecuencia, a que es un requisito del proponente. En caso de que sea otorgado dicho puntaje, el mismo será contabilizado para cada uno de los lotes presentados conforme al cumplimiento de totalidad de requisitos antes señalados.

NOTA 5: A través del equipo de apoyo a la supervisión se verificará durante la ejecución del convenio de asociación a suscribir, que los proponentes que resulten adjudicatarios cuenten con la vigencia del CERTIFICADO SELLO AMIGABLE ADULTO MAYOR, expedido por el Ministerio del Trabajo, durante toda vigencia del convenio.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 68 de 79

establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio de asociación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-05:00 - Página 68 de 84



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 69 de 79

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 70 de 79

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 71 de 79
---	--	-------------------------

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de competitivo.

8. En caso de persistir el empate una vez finalizados los criterios antes mencionados, se procederá a dirimir el mismo, conforme a la oferta presentada en primer lugar en la plataforma SECOP II, para lo anterior será verificada conforme a la fecha y hora de la misma.

9. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.



PARÁGRAFO 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Los factores de desempate solo podrán ser aplicables siempre y cuando sean presentados con la oferta inicial, en ningún caso se aceptara inclusión o ajuste de dichos factores en etapas posteriores del proceso de selección.

NOTA: Para todos los efectos el presente proceso competitivo se enmarca en promoción en procesos cuyo objeto corresponde a servicios nacionales.

5. REGLAS PARA DETERMINACIÓN DE LOS AJUDICATORIOS DE CADA GRUPO

5.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR GRUPO

a) Los proponentes de **manera individual o como integrante de figura plural** podrán presentarse para participar a uno (1), algunos o a los cinco (5) grupos cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas.

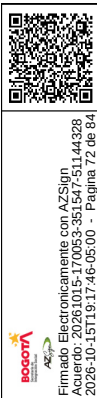
b) En el evento de que se adjudiquen UN GRUPO a un proponente, ya sea en forma individual o como integrante de una figura plural automáticamente este se inhabilitará para participar en los otros GRUPOS, a excepción de que suceda lo establecido en el capítulo MODO DE ADJUDICACIÓN.

c) Se adjudicarán un grupo máximo por proponente, ya sea en forma individual o como integrante de una figura plural lo que conlleva a que como resultado del presente proceso se celebren cinco (5) (convenios), sin que se puedan adjudicar dos (2) convenios a un mismo proponente que participe como entidad sin ánimo de lucro a excepción de que uno o algunos de los GRUPOS no cuente con adjudicatario, de ocurrir esto se procederá como se indica en el capítulo correspondiente a MODO DE ADJUDICACIÓN.

5.2. MODO DE ADJUDICACIÓN

Los cinco (5) (convenios) resultado del proceso de competitivo, serán adjudicados en el siguiente orden de mayor a menor presupuesto oficial por GRUPOS:

GRUPO	ORDEN DE ADJUDICACION	VALOR TOTAL POR GRUPO 100% 2026-2027
5	1	1.071.299.130



2	2	1.034.288.242
4	3	986.860.507
3	4	954.771.809
1	5	954.771.806
TOTAL		5.001.991.494

a) Los proponentes ya sea en forma individual o como integrante de una figura plural, que resulten favorecidos con la adjudicación del convenio para alguno de los GRUPOS, no podrá participar ni ser adjudicatario de los otros GRUPOS. Es decir, que la entidad adjudicará cinco (5) convenios a cinco (5) proponentes diferentes.

b) Si en el proceso de adjudicación llegará a resultar que un GRUPO no cuenta con adjudicatario bajo el proceso anteriormente mencionado, se procederá de la siguiente manera:

- Podrán participar los proponentes que ya tengan un GRUPO adjudicado, siempre y cuando se hayan presentado y quedado habilitado en el GRUPO que no cuenta con adjudicatario.
- El proponente participará para la posible adjudicación del segundo o tercer grupo (cuando aplique) con los mismos requisitos tanto habilitantes como ponderables con los cuales se le adjudicó al primero, siempre y cuando se haya presentado para otros grupos.
- Se otorgará el puntaje de acuerdo con los parámetros establecidos en numeral 4.1.5.3 de la presente Invitación Pública respecto del factor “COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS, ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES Y VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Adicional se le asignarán los otros ponderables de conformidad a su ofrecimiento.

NOTA: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se realice la respectiva evaluación y validación de los aportes ofrecidos (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en el primer orden de elegibilidad del grupo a adjudicar.

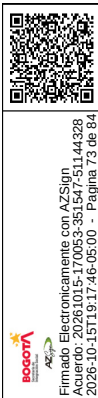
5.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas para cada grupo, la Secretaría Distrital de Integración Social conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con la ESAL que obtenga el mayor puntaje en cada grupo.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA (que ampare cada grupo al que presenta) junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. Por lo tanto, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta será causal de RECHAZO.
2. Cuando el oferente NO presente oferta de conformidad con lo señalado en la invitación Pública.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 74 de 79

3. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual y luego plural en el SECOP II y, deberán especificar la figura asociativa bajo la cual se presentan al proceso competitivo. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.
4. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
5. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
6. Si la Secretaría Distrital de Integración Social detecta inconsistencias que no puedan resolver los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
10. Cuando esté incurso la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
11. Cuando por razones ajenas a la Entidad no se pueda visitar el inmueble según establece la Invitación Pública o anexos técnicos.
12. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
13. En el evento en que el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II sea inferior o superior al valor determinado para cada grupo, la propuesta será RECHAZADA, toda vez que el valor de cada grupo NO PODRA SER MODIFICADO POR EL PROPONENTE.
14. Cuando el inmueble presentado no cumpla con las delimitaciones y distancias establecidas por la SDIS.
15. Será causal de rechazo cuando el oferente no presente un aporte en efectivo o especie o Ambas (*Especie y en Efectivo*), que no corresponda mínimo al 14% del valor del Presupuesto Oficial destinado para el grupo(s) al(os) que se presente.
16. Constituye causal de rechazo cuando el proponente, habiendo presentado oferta con anterioridad a la expedición de una adenda no proceda al retiro y nueva presentación de la propuesta ajustada a las modificaciones introducidas lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal A "VERIFICAR MODIFICACIONES/ADENDAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN" de la "GUIA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP" expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio, accionista o su equivalente, de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-05:00 - Página 74 de 84



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 75 de 79

Unión Temporal para la misma opción de cupos, se tendrá en cuenta únicamente la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II y la segunda oferta presentada para la misma opción de cupos procederá a ser rechazada.

18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

8. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

9. TIPOLOGÍA DE CONVENIO

La relación jurídica que se creará es un Convenio de Asociación.

10. IMPUESTOS

El(los) asociado (s) pagará(n) todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

11. PLAZO

El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de CUATRO (4) meses y VEINTINUEVE (29) días contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2027.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el ACTA DE INICIO, deberá suscribirse dentro del día hábil siguiente a la finalización de los requisitos establecidos en el anexo técnico, previa notificación del equipo de seguimiento a la calidad operativa, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución y aquellos descritos en el numeral 17.2 del anexo técnico.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio de asociación será la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

NUMERO DE SOLICITUD: 339888



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-05:00 - Página 75 de 84

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 76 de 79
---	---	-------------------------

13. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al futuro asociado el valor correspondiente de conformidad con lo establecido en numeral 9. DESEMBOLSOS del estudio previo del proceso competitivo.

14. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LAS PARTES

Los compromisos generales y específicos de las partes se encuentran descritos y detallados en el estudio previo y lo contenido en los anexos técnicos.

15. GARANTÍAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, con la Dirección: Carrera 7 # 32 -12, la garantía única del convenio de asociación que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser a partir de la fecha de suscripción y permanecer vigente hasta la etapa de liquidación del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

1.Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo desde la suscripción del convenio y ocho (08) meses más, contados desde la firma del convenio. Este amparo debe estar vigente hasta la liquidación.

2.Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo desde la suscripción del convenio y ocho (08) meses más., contados desde la finalización del convenio

3.. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo desde la suscripción del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la finalización del convenio

3.Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con las suficiencias establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 para cada grupo. Esta garantía deberá amparar desde la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del mismo, la cual deben contener como mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.-
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- Cobertura básica de predios, labores y operaciones

Nota 1: La póliza de cumplimiento deberá amparar multas o cláusula penal en caso de ser declaradas.

Nota 2: Se debe tener en cuenta que el amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 77 de 79
---	---	-------------------------

Nota 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

Nota 5: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Nota 6: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el convenio de asociación no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 7: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, de conformidad con la fecha de inicio, para cubrir la vigencia requerida en atención al plazo de ejecución del convenio.

Nota 8: Una vez iniciada la ejecución del convenio de asociación, en caso de incumplimiento del asociado en la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad de este.

Nota 9: Los gastos que demande la legalización del convenio de asociación, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado

16. CESIÓN DEL CONVENIO O SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

17. RECURSOS NO EJECUTADOS

La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros idóneos, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades descritos en el anexo técnico; así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia será definida como recurso no ejecutado.

18. LIQUIDACIÓN

El convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación de acuerdo con



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 78 de 79
---	---	-------------------------

lo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

19. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total, de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuente **del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.**

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio.

20. INDEMNIDAD

El ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio de asociación estará a cargo del **Subdirector/a para la Discapacidad** de la Dirección para la Inclusión y las Familias de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, así como a la Subdirección de Contratación

En virtud del párrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El/la supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación el/la Supervisor/a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017	Página: 79 de 79
---	--	-------------------------

dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen.

Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El/la supervisor/a realizará un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos.

22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

23. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Son requisitos para la ejecución del convenio, la oferta económica, la expedición del registro presupuestal, la expedición, entrega y aprobación de las garantías correspondientes y la suscripción del acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL ASOCIADO por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del ASOCIADO

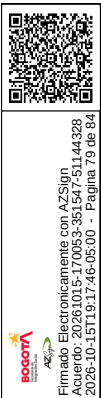
DIANA PATRICIA MARTINEZ GALLEGO
DIRECTORA PARA INCLUSIÓN Y LAS FAMILIAS
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

APROBÓ: Marcela Cubides Salazar- Subdirectora para la Discapacidad -SDIS
Ruby Esperanza Arias Castro – Subdirectora de Contratación – SDIS

REVISÓ: Liliana Cecilia Rojas León – Contratista Subdirección de Contratación – SDIS
Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación - SDIS
Andrea Pedroza Molina – Contratista Subdirección de Contratación - SDIS
Camila Lucía Montes Ballestas - Contratista Subdirección para la Discapacidad– SDIS
Carlos Alberto Sendoya Ospina - Contratista Dirección para la Inclusión y las Familias – SDIS
Enersto Fabrizio Armella Velasquez- Contratista Dirección para la Inclusión y las Familias– SDIS

PROYECTÓ: Laura Camila Gómez Scarpetta – Contratista Subdirección de Contratación - SDIS



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA EXTERNOS VF 15 oct

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328

Creación: 2026-10-15 17:00:53

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-15 19:17:45



Escanee el código
para verificación

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

ANDREA PEDROZA MOLINA

52369571

apedroza@sdis.gov.co

Contratista

DADE

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

ESTEFANY SABINO FAJARDO

1033738752

esabino@sdis.gov.co

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

Liliana Cecilia Rojas León

52501495

lcrojasl@sdis.gov.co

Contratista

Subdirección de Contratación

Elaboración: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

Laura Camila Gomez Scarpetta

1010240909

lcmomez@sdis.gov.co

Contratista

Secretaría Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15 17:46:05:00 - Página 80 de 84

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA EXTERNOS VF 15 oct

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328

Creación: 2026-10-15 17:00:53

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-15 19:17:45



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Subdirectora de Contratación ? SDIS

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Revisión: Contratista Dirección para la Inclusión y las Familias ? SDIS

Ernesto Fabrizio Armella Velásquez
1140816434
earmella@sdis.gov.co
Contratista - Dirección para inclusión y las familias
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: Contratista Dirección para la Inclusión y las Familias ? SDIS

Carlos Alberto Sendoya Ospina
80039388
csendoya@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Inclusión y Familias

Revisión: Contratista Subdirección para la Discapacidad? SDIS

Camila Lucía Montes Ballestas
1018443694
cmontesb@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-05:00 - Página 81 de 84

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA EXTERNOS VF 15 oct

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328

Creación: 2026-10-15 17:00:53

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-15 19:17:45



Escanee el código
para verificación

Firma: DIRECTORA PARA INCLUSIÓN Y LAS FAMILIAS

Diana Patricia Martinez Gallego
51939359
dpmartinezg@sdis.gov.co
Subdirectora para asuntos LGBTI (E)
Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: Subdirectora para la Discapacidad -SDIS

Marcela Cubides
52968359
mcubides1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Discapacidad
Dirección para la Inclusión y las Familias



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328
2026-10-15T19:17:46-05:00 - Página 82 de 84



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA EXTERNOS VF 15 oct

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328

Creación: 2026-10-15 17:00:53

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-15 19:17:45



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Laura Camila Gomez Scarpetta lcgomezs@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-10-15 17:00:54 Lec.: 2026-10-15 17:03:07 Res.: 2026-10-15 17:03:53 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Revisión	Liliana Cecilia Rojas León lcrojas@sdis.gov.co Contratista Subdirección de Contratación	Aprobado	Env.: 2026-10-15 17:03:53 Lec.: 2026-10-15 17:04:12 Res.: 2026-10-15 17:10:04 IP Res.: 186.86.33.32 Canal: Email
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-10-15 17:10:04 Lec.: 2026-10-15 17:10:24 Res.: 2026-10-15 17:15:50 IP Res.: 191.156.156.88 Canal: Email
Revisión	ANDREA PEDROZA MOLINA apedroza@sdis.gov.co Contratista DADE	Aprobado	Env.: 2026-10-15 17:15:50 Lec.: 2026-10-15 17:16:07 Res.: 2026-10-15 17:21:08 IP Res.: 161.10.205.241 Canal: Email
Revisión	Camila Lucía Montes Ballestas cmontesb@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-10-15 17:21:08 Lec.: 2026-10-15 17:21:26 Res.: 2026-10-15 17:35:42 IP Res.: 206.62.141.141 Canal: Email
Revisión	Carlos Alberto Sendoya Ospina csendoya@sdis.gov.co Contratista Dirección de Inclusión y Familias	Aprobado	Env.: 2026-10-15 17:35:42 Lec.: 2026-10-15 17:36:05 Res.: 2026-10-15 18:08:00 IP Res.: 191.156.156.35 Canal: Email
Revisión	Ernesto Fabrizio Armella Velásquez earmella@sdis.gov.co Contratista - Dirección para inclusión y las famil SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-10-15 18:08:00 Lec.: 2026-10-15 18:08:19 Res.: 2026-10-15 18:31:55 IP Res.: 190.130.80.8 Canal: Email
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2026-10-15 18:31:55 Lec.: 2026-10-15 18:32:25 Res.: 2026-10-15 18:58:40 IP Res.: 191.156.127.18 Canal: Email
Aprobación	Marcela Cubides mcubides1@sdis.gov.co Subdirectora para la Discapacidad Dirección para la Inclusión y las Familias	Aprobado	Env.: 2026-10-15 18:58:40 Lec.: 2026-10-15 18:59:05 Res.: 2026-10-15 19:10:04 IP Res.: 191.156.48.189 Canal: Email



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
INVITACION PUBLICA EXTERNOS VF 15 oct			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20261015-170053-351547-51144328		Creación: 2026-10-15 17:00:53	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-10-15 19:17:45	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Diana Patricia Martinez Gallego dpmartinezg@sdis.gov.co Subdirectora para asuntos LGBTI (E) Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-10-15 19:10:04 Lec.: 2026-10-15 19:10:24 Res.: 2026-10-15 19:17:45 IP Res.: 172.226.172.1 Canal: Email